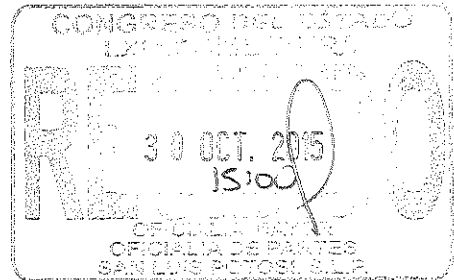


2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

0000530



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que insta reformar la fracción I del artículo 14 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; que se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paradigmas ancestrales nos llevan a pensar que son los hombres quienes dominan en sector rural, que son los hombres quienes sacan adelante las actividades primarias, sin embargo esto es erróneo pues de acuerdo a datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en nuestro país 752 000 mujeres trabajan en el campo, de las cuales un 87.4% se dedican a la agricultura, situación que evidencia la gran labor de las mujeres en el campo, pues muchas veces son ellas las cabezas de familia y deben



GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
San Luis Potosí

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

continuar con las labores que en algún momento desempeñaban sus compañeros de vida como consecuencia de situaciones como la migración.

En ese mismo sentido tal como señala la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) las mujeres son parte fundamental del desarrollo rural y representan el 20% de la fuerza laboral agrícola en países de Latinoamérica.

Ahora bien, en nuestra entidad la mujeres dedicadas a actividades agrícolas o pesqueras se encuentra entre el 0.2 al 2.7%, lo que nos permite notar que existe un cierto aislamiento hacia las mujeres en esta área productiva, por lo que es necesario un mayor apoyo a las mujeres del campo para que en los programas y actividades enfocadas al sector rural se incluya la participación de las mujeres de forma equitativa para incentivar su inclusión en diversos rubros en materia rural.

Lo anterior como un aliciente para abatir la pobreza pues de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año 2012 8.2 millones de mujeres vivían en pobreza multidimensional, por esto, es necesaria la inclusión en nuestros ordenamientos de aspectos puntuales que abunden al mejoramiento de las condiciones de vida de las potosinas que trabajan en el campo, pues de muchas ellas dependen miles de hogares, pero ocasionalmente por atavismos o ideas ancestrales se les somete a un segundo término



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

beneficiando en mayor medida a los hombre en los programas dirigidos al campo, resultando necesario que muchas veces se creen programas específicos para mujeres cuando esto no es necesario si se garantiza la equidad de género en la aplicación de los mismos.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 14. ...

I. Organizar y planear la producción y actividades del sector rural del Estado, su transformación y comercialización, con el propósito de garantizar a la población rural el bienestar, y la participación e incorporación en el desarrollo, garantizando la equidad de género y la no discriminación en materia agraria;

II a LVI. ...



MONARQUÍA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN PABLO

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

0000530